

SUBVENCIÓN A ASOC. DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA VISITAS TURISTICAS A ESPACIOS SINGULARES DE LA PROVINCIA Y PARA EL DESARROLLO DE TALLERES COMPLEMENTARIOS AL PROGRAMA "DEPENDE DE TI", EJERCICIO 2008.				VISITA TURISTICA				TALLERES DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL PROG. DEPENDE DE TI						TOTAL	IMPORTE CONCEDIDO 43.30 €/H	SUBVENCIÓN TOTAL		
				Nº SOCIOS	EXCURSION SOLICITADA	IMPORTE SOLIC.	IMPORTE CONCEDIDO	SALUD FÍSICA Y HÁBITOS SALUDABLES			SALUD MENTAL	DESARROLLO PERSONAL	TEATRO (Horas)					
								ESC. DE ESPALDA (Horas)	COCINA SENCILLA (Horas)	BAILE (Horas)							RISOTER (Horas)	
CEAS	C.I.F.	ASOCIACIÓN	MUNICIPIO	A.1	A.2	B.1	B.2											
VITIGUDINO	G-37439205	ASOC. DE MAYORES LA AMISTAD	BOGAJO									5			5	216,50 €	216,50 €	
VITIGUDINO	G-37405636	ASOC. SAN ANDRES	FUENTES DE MASUECO (CABEZA DEL CABALLO)	82		X										0,00 €	257,35 €	
VITIGUDINO	G-37225034	ASOC. DE MAYORES FUENTE DEL ROMERO	CABEZA DEL CABALLO	80		X				5					5	216,50 €	467,57 €	
VITIGUDINO	G-37394392	ASOC. DE MAYORES SANTA ISABEL	PEÑA (LA)	27			X				5				5	216,50 €	301,24 €	
VITIGUDINO	G-37027042	ASOC. DE LA TERCERA LAS LASTRAS	TRABANCA	63	X					5					5	216,50 €	414,22 €	
VITIGUDINO	G-37045853	ASOC. DE LA TERCERA EDAD SAN JUAN BAUTISTA	CABEZA DE FRAMONTANOS (VILLARINO)	127	X							8			8	346,40 €	744,97 €	
VITIGUDINO	G-37278595	ASOCIACION DE MAYORES PADRE PASCUA	VECLA DE YELTES	72		X					5				5	216,50 €	442,46 €	
148				13.790	16	25	65	34	62.164,50	36.878,58	14	16	29	61	8	122	26.413,€	63.291,58 €

Ayuntamientos

Salamanca
ÁREA DE ORDENACIÓN LOCAL

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2008, acordó aprobar por unanimidad un dictamen de la Comisión de Fomento con el siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución de Alcaldía de 23 de octubre de 2007 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Sector SU-NC SE21 promovido por Itevar S.A., García Muriel S.L. y Construcciones Prieto Sierra S.A.

De conformidad con los artículos 52 y 153 de la LUCyL y RUCyL, respectivamente, así como la Orden FOM 404/2005, de 1 de Marzo por la que se aprueba la ITU 1/2005 sobre emisión de Informes Sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento; y el Art. 12 de la Ley 4/2007, de 28 de Marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, han sido interesados los preceptivos informes de los órganos competentes. Los informes emitidos son favorables a la aprobación del Estudio de Detalle, estableciendo el de la Confederación Hidrográfica del Duero y el de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León una serie de condicionantes a tener en cuenta, no para la aprobación en sí del Estudio de Detalle, sino para las futuras obras. En concreto, el primero de ellos establece las obligaciones de carácter general a tener en cuenta en materia de vertidos, así como la necesidad de respetar los cinco metros de zona de servidumbre respecto a las obras que puedan afectar a cauce o que estén situadas dentro de la zona de policía. Por lo que hace al informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se indica que si se realizan obras que supongan la remoción de terrenos, de conformidad con el PGOU deberán someterse a la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca, que establecerá la actividad arqueológica que debe llevarse a cabo.

Los informes solicitados y no emitidos, por aplicación del Art. 52.4 de la Ley 5/99 deben entenderse favorables.

Igualmente, un ejemplar del documento inicialmente aprobado ha sido remitido al Registro de la Propiedad a los efectos de publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 52.4 y 155.4 de la LUCyL y el RUCyL respectivamente.

El expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública por espacio de un mes mediante la inserción de anuncios en la prensa local (La Gaceta) de 10 de Noviembre de 2007, el B.O.P. nº 223 de 15 de Noviembre de 2007 y el B.O.C.y L. nº 233 de 30 de Noviembre de 2007, tal y como establecen los artículos 52 de la LUCyL y 155 del RUCyL, no habiéndose presentado alegación alguna durante el referido trámite.

En fechas 14 y 21 de noviembre de 2008 han sido emitidos informes por la Arquitecta Municipal y la Técnico de Administración General favorables a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tras haber sido introducidas las correcciones interesadas en el acuerdo de aprobación inicial, aceptando esta Comisión las propuestas efectuadas por la Arquitecta Municipal en su informe.

En vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 55 y 61 de la LUCyL; 163, 165, 174 y 175 del RUCyL; así como en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, se PROPONE a V.E. ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sector SU-NC SE21 promovido por Itevar S.A., García Muriel S.L. y Construcciones Prieto Sierra S.A.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado junto con su soporte informático, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y al promotor.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso que deberá entenderse desestimado si en el plazo de un mes no es notificada resolución expresa, a efectos de la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo. Todo ello, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos ejercitar.

Salamanca, a 30 de diciembre de 2008.- EL TTE. DE ALCALDE

ANEXO

DN-MV MEMORIA VINCULANTE

T.I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La conveniencia y oportunidad se deriva directamente de las previsiones realizadas e incluidas por el Ayuntamiento, en el planeamiento general, ya que se trata de desarrollar uno de los sectores de suelo urbano no consolidado del municipio.

La localización de los terrenos edificables del sector, aporta las condiciones necesarias para poder ser considerados como solares una vez se haya aprobado, tanto el instrumento de planeamiento urbanístico (Estudio de Detalle), como el de gestión (Proyecto de Actuación).

Igualmente, su situación ofrece excelentes condiciones para su desarrollo, el cual vendrá a dar continuidad y a completar al crecimiento de la ciudad de Salamanca en este entorno.

Todas las conexiones de infraestructuras necesarias con las redes municipales existentes son posibles, puesto que todos y cada uno de los terrenos cuentan con una o varias lindes anexas al viario público del municipio.

El presente documento se redacta a instancia de los propietarios de los suelos destinados en la ordenación a Sistemas Generales y Locales. El documento se presenta para su consideración y aprobación, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

La tramitación de este Estudio de Detalle se verá completada por el correspondiente Proyecto de Actuación.

Finalmente destacar que los titulares de los terrenos privados incluido tienen suficientemente acreditada su capacidad para el desarrollo del sector.